

Expediente: 358/22

Carátula: SALAZAR MANUEL ALFONZO C/ CONTRERAS SILVIA ROSANA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/08/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTRERAS, SILVIA ROSANA-DEMANDADO

27258437913 - SALAZAR, MANUEL ALFONSO-ACTOR

27297601925 - CASARES, SERGIO SEBASTIAN-CO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 358/22



H20442428999

JUICIO: SALAZAR MANUEL ALFONZO c/ CONTRERAS SILVIA ROSANA s/ DESALOJO Expte 358/22

CONCEPCION, 15 de agosto de 2023

Librese Oficio al Sr. Juez de Paz de Medinas a los fines de que se realice la constatación prevista por el Art. 497 del N.C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 497 y 498 del NCPCCT, que se transcribirán.- Se los deberá convocar a la audiencia, a realizarse el día 31 de Agosto de 2023 a hs. 09:00, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias Civiles N°3 de calle Lamadrid Esquina Juangorena de ésta ciudad de Concepción, siendo su ingreso por calle Juangorena, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T. Deberán concurrir munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.). Los sub-inquilinos u ocupantes contestarán la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considerase, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C.T.- Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días.-

Asimismo que atento a las constancias de autos, siendo la segunda vez que el Sr. Juez de Paz no cumple con lo ordenado por el Proveyente, a los fines de que se realice la medida, se hace constar que los gastos de movilidad de la misma corran por cuenta del Juzgado de Paz.- JPV.-

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.